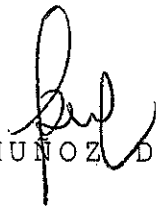


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ROXANA MUÑOZ DONOSO




NOTARIO

EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE

ACUERDO DE FUSIÓN

OT 222584	Rep. 15.716-2014
	Fecha 18/12/2014
	Prot. N° 34



El presente acuerdo de fusión (el "Acuerdo") contiene los términos y condiciones de la fusión entre Rheem Chile S.A., RUT N°76.388.223-3 (en adelante también, la "Absorbente") y CEM S.A., RUT N°92.970.000-7 (en adelante también, la "Absorbida", y conjuntamente con la Absorbente, las "Sociedades"), que junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), deberá ser aprobado por los directorios y por las juntas extraordinarias de accionistas de cada una de las Sociedades.

Sociedad Absorbente

Rheem Chile S.A., sociedad anónima cerrada, RUT N°76.388.223-3, constituida originalmente como sociedad por acciones bajo la razón social Rheem Chile SpA, por escritura pública de fecha 9 de julio de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 50.739, N°31.508 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2014 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del mismo año. Con posterioridad, mediante escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, la sociedad fue transformada en una sociedad anónima cerrada. Un extracto de dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y publicación en el Diario Oficial.

Sociedad Absorbida

CEM S.A., sociedad anónima abierta, RUT N° 92.970.000-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS") bajo el número 13, constituida por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1967, otorgada en la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría Vial. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 1611, N°654, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1968 y se publicó en el Diario Oficial del 2 de marzo del mismo año.

Fusión

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, se realizarán todas las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley, destinadas a que sea aprobada la fusión por incorporación de la Absorbida, en la Absorbente por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de las Sociedades (las "Juntas de Fusión").

Las Juntas de Fusión deberán celebrarse en una misma y única fecha. Sin embargo, si por razones de fuerza mayor o por motivos ajenos a las Sociedades no fuese posible celebrar las Juntas de Fusión en una misma fechas, éstas podrán realizarse en fechas diferentes.

El acta que se levante de cada una de las Juntas de Fusión se reducirá en una misma y única escritura pública.

Condiciones Resolutorias

El presente Acuerdo de Fusión por incorporación quedará sin efecto en el evento que se verificaren cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias al 1 de noviembre del año 2015: (i) la falta de inscripción de la Absorbente y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS y la no cancelación del registro de CEM S.A. y sus acciones en el referido Registro; (ii) la verificación por parte del Directorio de la Absorbente de la imposibilidad de cumplir con todos los requerimientos técnicos para que esta última sociedad pueda dar continuidad inmediata a las actividades y operaciones de la Absorbida; o (iii) las demás condiciones que acuerden los Directorios de las respectivas sociedades en un momento posterior, las que en cualquier caso no podrán acordarse con posterioridad a dicha fecha.

Materias a ser Sometidas a Consideración de los accionistas

Las Juntas de Fusión, o la junta de la junta de la Absorbente, según sea el caso, deberán pronunciarse sobre las siguientes materias:

(i) aprobar la fusión por incorporación de la Absorbida en la Absorbente, sobreviviendo esta última, sujeta a que no se verifiquen las condiciones resolutorias indicadas anteriormente;

(ii) aprobar un aumento de capital de la Absorbente y las demás modificaciones a sus estatutos que sean pertinentes, teniendo presente que los estatutos de la sociedad continuadora deberán ser esencialmente idénticos a los actuales estatutos de la Absorbida;

(iii) aprobar los antecedentes que sirvan de base para la fusión, incluyendo el presente Acuerdo, los balances y estados financieros individuales de las Sociedades auditadas y el informe pericial, los que serán puestos a disposición de los señores accionistas a la fecha en que se realice el primer aviso de citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con el artículo 99 de la Ley y con el artículo 155 del Reglamento de la Ley;

(iv) aprobar la relación de canje entre las acciones de las Sociedades de acuerdo a los términos indicados en el informe pericial y en este Acuerdo;

(v) en el evento que no se haya cancelado el registro de CEM S.A. y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS, acordar que la Absorbente se sujete en adelante a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la SVS, proceder a inscribir a la Absorbente y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la SVS y, asimismo, inscribirla en una o más bolsas de valores autorizadas del país;



(vi) aprobar un texto refundido de los nuevos estatutos de la sociedad continuadora a la fusión.

**Aumento de Capital y
relación de Canje**

Para estos efectos, se propondrá a los accionistas de la Absorbente acordar aumentar el capital de la sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones, nominativas y sin valor nominal, que se destinarán exclusivamente a los accionistas de la Absorbida, excluida la Absorbente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la fusión de la Absorbida por incorporación en la Absorbente.

Plazo

Sujeto al cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba y de las formalidades de inscripción en los registros de comercio correspondientes y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de las Juntas de Fusión. La fusión propuesta, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia contable y financiera a la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la junta de accionistas que acuerde dicha modificación o disolución.

Una copia de la referida reducción a escritura pública será enviada a la SVS y anotada al margen de la inscripción social de ambas Sociedades en los respectivos Registros de Comercio.

Efectos

a) Como consecuencia de la Fusión, la Absorbente adquirirá todos los activos y pasivos de la Absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a la Absorbente la totalidad del patrimonio de la Absorbida.

b) La Absorbente se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar la Absorbida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario.

c) Como consecuencia de la fusión, la Absorbida se disolverá a la medianoche del día anterior a aquél en que la fusión surta efecto, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de la Absorbente.

d) Como condición para el perfeccionamiento de la fusión y en atención a que los accionistas de la Absorbida pasarán a incorporarse a la Absorbente, y sólo en el evento que no se haya cancelado el registro de CEM S.A. y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS, la Absorbente y sus acciones deberán ser inscritas en el referido registro, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores. Producto de lo anterior,

la Absorbente calificará como sociedad anónima abierta, quedará sometida a la fiscalización de la SVS y deberá registrar sus acciones en una bolsa de valores, una vez que se obtenga el Certificado de inscripción en el Registro de Valores de la SVS.

Relación de Canje

Se propondrá que los accionistas de la Absorbida reciban por cada acción de la Absorbida de que sean titulares el número de acciones nuevas de la Absorbente, según determine el informe de peritos.

Considerando que la Absorbente participa actualmente en la Absorbida, se entregará, para efectos de la fusión, el número de acciones nuevas determinado por el informe pericial, a todos los accionistas de ésta última salvo a la Absorbente, cuyas acciones en Absorbida quedarán sin efecto al producirse la fusión.

Asignación y Canje

La Absorbente procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha de materialización de la fusión, considerando para este efecto a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de la Absorbida a dicha fecha y los traspasos celebrados con anterioridad a la misma, y todavía no inscritos.

El canje material de los títulos de acciones emitidos por la Absorbida por los títulos de las nuevas acciones que emitirá la Absorbente, se efectuará a partir de la fecha acordada por el directorio de la Absorbente y que será informada a los accionistas, considerando la fecha en que la SVS inscriba a la Absorbente y sus acciones en el Registro de Valores y éstas queden registradas para ser transadas en una bolsa de valores.

A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de la Absorbida emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a la Absorbente, la que procederá a inutilizarlos. Con esa misma fecha, dejará también de transarse en las bolsas de valores las acciones de la Absorbida, las cuales serán reemplazadas por las acciones de la Absorbente que simultáneamente comenzarán a ser negociadas en las bolsas de valores.

Derecho a retiro

En caso de ser aprobada la fusión, el o los accionistas disidentes tendrá derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta de Fusión respectiva. Se considerará accionista disidente aquél que en la Junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o, el que no habiendo concurrido a la Junta de Fusión, manifieste su




disidencia por escrito a la Sociedad, según corresponda, dentro del plazo señalado.

El directorio de las Sociedades se reservan el derecho de convocar a una nueva junta extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contados desde la Junta de Fusión, para que ésta reconsidere o ratifique los acuerdo que originaron el ejercicio del derecho a retiro, si este último fuere excesivo en términos económicos a juicio del Directorio. De revocarse en dicha junta los acuerdos antes mencionados, caducará el referido derecho a retiro.

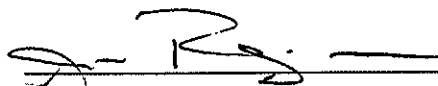
Consentimiento

Por el presente instrumento, Rheem U.S. Holding, Inc., sociedad titular del 99,9% de las acciones emitidas por Rheem Chile S.A., titular a su vez del 85,56% de las acciones emitidas por CEM S.A., acepta los términos de este acuerdo y se obliga a realizar todo aquello que sea necesario para su materialización.

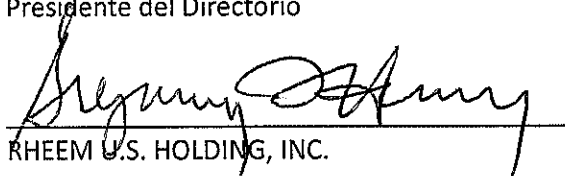
Fecha: 17 de diciembre de 2014



RHEEM CHILE S.A.
Joe Ray Jones
Presidente del Directorio



CEM S.A.
Joe Ray Jones
Presidente del Directorio

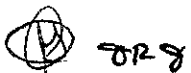


RHEEM U.S. HOLDING, INC.
Greg Henry
Vice Presidente y Tesorero



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 22 DIC 2014



NO UTILIZADO
ART. 404 C.O.T

